

de energía eléctrica a 380 KW Aragón-Cazaril, en su tramo que discurre por territorio español, solicitada por "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima". Y sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**3073** *ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 251/1991, promovido por «Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 251/1991, interpuesto por «Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1990, sobre fijación de precios de transferencia de combustibles gaseosos, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1994, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**3074** *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 172/93, promovido por Nba Properties Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 172-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Nba Properties Inc., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Nba Properties Inc. contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de noviembre de 1992, confirmatoria en reposición de la 3 de mayo de 1991 que dispuso la inscripción de la marca 529.232 NAB con gráfico para productos de las clases 24 y 25 del Nomenclátor Internacional, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no estar conformes a Derecho, quedando sin valor ni efecto el registro realizado; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3075** *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1992, promovido por Monsanto Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Monsanto Company, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 6 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto, en nombre y representación de Monsanto Company contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de abril de 1992, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 5 de marzo de 1991, por el que se denegó el registro de la marca número 1.272.272 "Ovation", clase 5.ª; declaramos dichos actos conformes a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3076** *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1992, promovido por «Imantdol, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1992; interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Imantdol, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Imantdol, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 25 de junio de 1992 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de agosto), por la que se estimó el recurso de reposición planteado por don Emilio Bobis Zapico contra la certificación de fecha 5 de febrero de 1991, y se declaró no retirada la patente de invención número P 8800149 (0), solicitada por el anterior, por símbolo síntesis de varios símbolos, formado con imanes, debiéndose confirmar aquella Resolución en su integridad por ser conformes a derecho. No se hace expresa imposición de las costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.